

SINOTEK-ECUADOR S.A.

INFORME DEL COMISARIO

ARTÍCULO	APLICACION / DESCRIPCION
274	Derecho limitado de vigilancia sobre todas las personas que se encuentren en posesión y en el control de la información y en el acceso a la información
278	Prohibición para la disposición de documentos
279	Atenciones y obligaciones para los comités
280	Prohibición a los comités
281	Comités auditores externos de las compañías por su nivel de movimiento no tiene que presentar informe de auditoría

Adicionalmente se establece en el reglamento de informes de comités de compañías de acuerdo a resolución No. ADM 03408 de 11 de agosto de 1992.

El Comisario tiene independencia hacia SINOTEK-ECUADOR S.A., de igual forma no existe vínculo alguno, interés o participación en operaciones administrativas de forma directa o indirecta a efectos de poder ser considerado como parte relacionada de la empresa, por lo que de existir observaciones en el presente informe del Comisario, la administración tiene la responsabilidad de solventarlas en el menor tiempo posible, evitando las sanciones establecidas en la ley de compañías, el presente informe se da observando los estados financieros de la empresa al período fiscal 2016, así como los aspectos tributarios, administrativos y de control interno.

Conforme lo estipulado en la Ley de Compañías se ha cumplido durante el año 2016 con lo manifestado en los siguientes artículos relacionados a las actividades, control y obligaciones por parte del comisario:

ARTÍCULO	APLICACION / DESCRIPCIÓN
274	Derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en Interés de la compañía.
275	Prohibiciones para la designación de comisario.
279	Atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.
280	Prohibiciones a los comisarios.
321	Contratación auditores externos La compañía por su nivel de movimiento no tiene que presentar informe de auditoria

Adicionalmente lo establecido en el reglamento de informes de comisarios de compañías de acuerdo a resolución No. ADM 92409 de 11 de agosto de 1992.

Efectivo en Caja Bancos

La empresa no tiene mayor movimiento puesto que es una empresa que recién está empezando por lo que no tiene fondos en la cuenta corriente, además el fondo de constitución lo adeudan los accionistas.

Cuentas Comerciales por Cobrar

Se tiene las cuentas por cobrar de los accionistas y socios, este valor asume a 2.000,00 Dólares, además de otras cuentas por cobrar que se reflejan en 442.74.

Cuentas por pagar a entidades relacionadas

Se debe a la casa matriz ubicada en Panamá la suma de 900.00 USD, esto se presenta ya que la empresa no tiene movimientos y necesita liquidez, para pagar los gastos que incurre la empresa en el país.

Además de esta deuda con CIMA INTERNACIONAL HOLDING, se tiene una deuda de 6945.40, con el otro accionista minoritario Sr. José Antonio Ochoa, ya que ha sido el quien a cubierto la mayoría de deudas que obtiene la empresa por permisos y demás situaciones del diario operacionar de la empresa.

Cuentas por pagar a entidades no relacionadas

La empresa cuenta con deudas para con terceras personas, esto debido a la generación de impuestos, el valor es de 268.93, además de las deudas comerciales con sujetos no relacionados.

Patrimonio

El patrimonio está conformado por los 2.000.00 el 80% viene del extranjero de Cima International Holding, y el 20% del señor José Antonio Ochoa, sin embargo el capital hasta esta fecha no está pagado todavía, el capital se paga en el año 2017.

Tratamientos de Aspectos Tributarios

El SRI responsable de la administración de tributos a nivel central, ha desarrollado nuevos anexos lo que provocan mejores y mayores elementos para el control de la fiscalidad y presión tributaria. Así se ha verificado la presentación de las siguientes obligaciones por parte de la compañía durante el año 2015:

- Formularios mensuales de IVA (104)
- Formularios mensuales de retenciones de renta (103)
- Formulario 101 presentación impuesto a la renta
- Anexos transacciones mensuales (ATS)
- Anexos de empleados (RDEP)
- Anexos de accionistas, socios y partícipes (APS)
- Anexo de dividendos (ADI)

Se desprende de las pertinentes revisiones, concordancia con los reportes e información del sistema versus declaraciones y anexos presentados oportunamente. Los soportes contables en las transacciones comerciales

revisadas y que efectúa la compañía con terceros cumplen con lo dispuesto en la normativa tributaria vigente a la fecha. El pago por tributos a nivel seccional (Municipio) se encuentra cancelado, patente y 1.5 por mil sobre los activos totales.

El tratamiento de aspectos laborales, no se da por el momento, porque no se tiene empleados afiliados al IESS.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- Considerar y evaluar el impacto que conllevará para SINOTEK-ECUADOR S.A. la nueva reforma tributaria emitida a través de la ley orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas aprobada en abril 2016 y la ley de solidaridad aprobada en el mes de mayo 2016.
- Mejorar los procesos para realizar las operaciones de registros en el menor tiempo posible.
- Agradezco a la Administración de la Empresa por las facilidades otorgadas para el cumplimiento de mi labor como Comisario Principal en cumplimiento de lo dispuesto por el organismo de control correspondiente.

Atentamente,



Segundo Moisés Vínces

COMISARIO

Quito, DM., 22 de Abril de 2017